

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GG

Lima, 09 de febrero de 2023

VISTOS: El Memorando Múltiple N° 000010-2023-INVERMET-OGAF y el Informe N° 000009-2023-INVERMET-OGAF de la Oficina General de la Administración y Finanzas, el Memorando N° 000016-2023-INVERMET-OGPMP de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, el Memorando N° 000015-2023-INVERMET-GG de la Gerencia General, los Memorandos N° 000024 y 000047-2023-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000015-2023-INVERMET-OGAJ-CPA, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del MOP del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se constituye una Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales con la finalidad de reducir costos al Estado, debiendo ofrecer un listado completo de las mismas y una fórmula de pago que establezca los criterios para su atención; la cual viene siendo reactivada todos los años a través de las diversas Leyes de Presupuesto del Sector Público, tal como lo dispone la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, posteriormente, mediante la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y modificatoria, se establecen los criterios de priorización social y sectorial para determinar el orden de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29812, antes mencionada;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 del actual Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, señala que cada pliego cuenta con un *Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución*, y que las empresas públicas y demás entidades que no constituyen pliegos presupuestarios, deben conformar el citado Comité Permanente, de forma análoga, de acuerdo a su estructura orgánica; de otro lado, indica que aquellas entidades que no cuentan con Procurador Público, el jefe de asesoría jurídica o quien haga sus veces, realiza las acciones establecidas en dicho reglamento;

Que, a su vez, el artículo 10 y la Sexta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento establece la conformación de los miembros titulares que integran el citado Comité Permanente, indicando que, en caso de ausencia, éstos son reemplazados por los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los subdirectores, subgerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares; también señala que los miembros titulares y alternos son designados por el Titular del Pliego, lo cual comprende también a las empresas públicas y demás entidades que no constituyen pliegos presupuestarios;

Que, en ese contexto normativo, mediante Resolución N° 000030-2022-INVERMET-GG del 21 de marzo de 2022, la Gerencia General aprobó una nueva conformación del *Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución del INVERMET*, integrado por cuatro (4) miembros titulares designados al cargo y sus respectivos miembros alternos (uno de ellos designado al nombre), de forma análoga y de acuerdo a su estructura orgánica, acorde con el Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, y dispuso la derogación de la Resolución N° 043-2019-INVERMET-SGP del 17 de mayo de 2019 que aprobó la conformación primigenia del referido Comité, al haberse aprobado un nuevo reglamento de la materia;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) solicita la actualización de los miembros alternos del referido Comité Permanente, conforme a las propuestas formuladas por los miembros titulares de dicho Comité, en el marco de los artículos 9 y 10 del actual Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS;

Que, mediante documentos de vistos, la OGAF considera viable la actualización de los miembros alternos del Comité Permanente antes mencionado, proponiendo que las designaciones de los nuevos miembros alternos sean definidos al cargo, y señala que dicha actualización implica modificar el artículo 1 de la Resolución N° 000030-2022-INVERMET-GG, antes mencionada;

Con el visto de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y modificatoria; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS; el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación de INVERMET, y modificatorias; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento del INVERMET; y el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Modificación de la Resolución N° 000030-2022-INVERMET-GG**

Modificar el artículo 1 de la Resolución N° 000030-2022-INVERMET-GG, en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Conformación del Comité Permanente

Conformar el Comité Permanente encargado de elaborar y aprobar del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Fondo Metropolitano de Inversiones, integrado por:

N°	Miembros Titulares	Miembros Alternos
1	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, quien preside el Comité	Jefe o responsable de la Oficina de Tesorería
2	Gerente General	Asesor de la Gerencia General (confianza)
3	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Coordinador de la Unidad Funcional de Coordinación de Defensa Jurídica
4	Jefe de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto	Jefe o responsable de la Oficina de Planificación y Modernización

Artículo 2.- Disposición

Los demás extremos de la Resolución N° 000030-2022-INVERMET-GG quedan subsistentes y mantienen plena vigencia.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los miembros titulares y alternos del Comité Permanente encargado de elaborar y aprobar del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Fondo Metropolitano de Inversiones para cumplimiento y a los demás órganos de la Entidad para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**